

clina más hacia la descripción de la obra comentada en cada apartado que hacia un análisis científico en profundidad de la misma. Así, al referirse a los estudios de Gietl sobre Rolando, se señalan de modo sucesivo el método y el contenido de la edición de las Sentencias, para hacer luego una valoración de la misma y de su repercusión en los ambientes especializados; al ocuparse de Hincmaro, se detallan las diversas colecciones de cánones –la Hispana, la Dionisio-Adriana, la Pseudo-isidoriana, etc.–, para enmarcar el tema en su tiempo y valorarlo; y en el tercer apartado, acerca de la «dispensatio in radice», el autor presta atención a las aportaciones de Gietl en relación con el tratamiento de la cuestión por parte del

Ostiense, de Juan Andrés, de Sánchez, hasta llegar a Barbosa y Próspero Lambertini. Una aportación, pues, limitada por parte de Gietl en cuanto canonista y de Rehak en cuanto estudioso no solamente de su personalidad e historia, sino también de su labor científica. Gietl no es un gran maestro en la línea de sus colegas de la misma época, pero su figura nos ayuda a tener un conocimiento extenso de las circunstancias en que se desarrolló la vida universitaria de su tiempo, en relación con el Derecho canónico en Alemania, y que había de desembocar, con los años, en la gran escuela del Prof. Mörsdorf y sus numerosos discípulos.

Alberto DE LA HERA

Luigi SABBARESE – Elias FRANK, *Scioglimento in favorem fidei del matrimonio non sacramentale. Norme e procedura*, Urbaniana University Press, Roma 2010, 145 pp., ISBN 978-88-401-4031-5.

Es un hecho que, ya desde los comienzos de la vida de la Iglesia, salvo el matrimonio rato y consumado, en algunos casos concretos se ha concedido la disolución del vínculo matrimonial. Durante los primeros siglos, el procedimiento para realizar tal concesión se configuró a través del conocido tradicionalmente como privilegio paulino. Pero con el pasar del tiempo se vio necesario ampliar y actualizar las posibilidades de esa praxis a las situaciones en los territorios de misión; y así, en el siglo XVI fueron emanadas tres constituciones apostólicas (*Altitudo*, de Pablo III; *Romani Pontificis*, de Pío V; y *Populis*, de Gregorio XIII), que ampliaban los supuestos en los que se podía conceder la disolución del vínculo. Esos casos representan un ejemplo del ejercicio de la potestad vicaria del Romano Pontífice. Habiéndose definido históricamente el límite de esta

potestad en los matrimonios ratos y consumados, con la codificación de 1917 la facultad de dispensa regulada en las constituciones del siglo XVI para los territorios de misión pasó a ser aplicable a toda la Iglesia.

En el siglo XX se multiplicaron los casos de disolución en favor de la fe de matrimonios no sacramentales, hasta el punto de hacer necesaria la elaboración de una norma propia. Ésta fue emanada en 1934 bajo el nombre *Connubia inita*, y se actualizó en 1973 con la instrucción *Ut notum est*. En 2001, la Congregación para la Doctrina de la Fe elaboró una nueva instrucción, *Potestas Ecclesiae*, que fue aprobada por el Santo Padre Juan Pablo II.

La presente monografía es un interesante estudio, de carácter eminentemente práctico, sobre los aspectos históricos que explican la actual normativa, y ofrece un

detallado estudio de la misma. El libro consta de una introducción, dos partes y unos apéndices.

En la introducción se hace un breve estudio histórico sobre la potestad de la autoridad suprema de la Iglesia en relación con los matrimonios no sacramentales y se establecen las diferencias entre los diversos supuestos de matrimonios no sacramentales, a saber: los incluidos en el ámbito del privilegio paulino, los casos afines al privilegio paulino, conocidos como privilegio petriño, y otros casos de disolución del vínculo no sacramental en favor de la fe. Finalmente, se hace una referencia al matrimonio rato y no consumado.

La primera parte está integrada por tres capítulos. En ella se incluye buena parte de cuanto el prof. Sabbarese había publicado en su libro «Lo scioglimento del matrimonio non sacramentale *in favorem fidei*» de 2005. El primer capítulo de esta parte está dedicado a los aspectos históricos que explicaron la elaboración de los distintos precedentes de estas normas en la instrucción *Connubia initam*, de 1934, y la instrucción *Ut notum est*, de 1973. El final de este capítulo trata sobre las propuestas que hicieron los miembros de la comisión redactora del código para incluir codicialmente las normas de instrucción de 1973. Como es conocido, estos esquemas no vieron la luz en el Código de 1983, ni tampoco en el Código de Cánones de las Iglesias orientales de 1990.

El capítulo segundo se inicia con un breve comentario a la normativa de 1934 y de 1973, para extenderse después en el estudio de las normas sustantivas de la instrucción *Potestas Ecclesiae* de 2001, es decir, en comentar los 10 primeros artículos de esta escueta norma.

El capítulo tercero está dedicado a las disposiciones de procedimiento de esta úl-

tima instrucción, que comprende sus artículos 11 a 25.

La instrucción *Potestas Ecclesiae* delinea un procedimiento administrativo que permite a la Congregación para la Doctrina de la Fe dictaminar si procede o no presentar al Romano Pontífice la concesión de la gracia de la disolución del vínculo no sacramental. El procedimiento debe inscribirse en la diócesis o eparquía.

Para facilitar la instrucción de los procedimientos en la fase diocesana o eparquial y para garantizar la legitimidad y validez de esta fase instructora, la segunda parte de la publicación recoge una serie de indicaciones de índole práctica. Esta parte tiene dos capítulos. El primero es obra del prof. Elias Frank, y se concentra sobre los procedimientos. En él pueden encontrarse indicaciones prácticas sobre los datos que ha de contener la súplica hecha por el orador o peticionario, los documentos que se han de adjuntar, los aspectos que debe contemplar el voto del Obispo antes de enviar los documentos a la Santa Sede; y se enumeran además todos los supuestos de matrimonios no sacramentales susceptibles de ser disueltos...

El capítulo segundo es obra del prof. Sabbarese, y expone un aspecto interesante en el proceso que no aparece detallado en la instrucción *Potestas Ecclesiae*: el trámite que sigue el procedimiento de petición de disolución del vínculo dentro de la Congregación.

Finalmente, el libro ofrece un apéndice en el que se reproducen en un cuadro comparativo las tres instrucciones (1934, 1973 y 2001), y algunos formularios de ejemplos para las distintas fases del procedimiento.

Nos encontramos, por tanto, ante una obra fundamentalmente práctica y muy útil para facilitar el trabajo en las curias diocesanas.

Jordi BOSCH